Año de 1884. Viernes 14 de Marzo Núm. 33

# Boletin Oficial
# DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más extricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia, desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. *(Ley de 3 de Noviembre de 1857.)*

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

## Seccion Oficial.

PARTE OFICIAL.

### Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

### Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.—VIGILANCIA.

El Ilmo. señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion interesa á este Gobierno la busca y captura de los sentenciados en Consejo de guerra ordinario del departamento de Marina de Cartagena á la pena de cuatro años de presidio, por el delito de segunda desercion, el cabo de mar Gabriel Calaf y Fábrega, y marinero de segunda clase, Serafin Fernandez Garcia, cuyas señas se expresan á continuacion.

Encargo por tanto á los señores Alcaldes de esta provincia, guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan con la actividad necesaria á averiguar el paradero de dichos sugetos, y caso de ser habidos los pongan á mi disposicion.

Segovia 12 de Marzo de 1884.

El Gobernador,

FERNANDO SANTOYO.

*Señas del Gabriel Calaf y Fábrega.*

Edad 24 años, estado soltero, profesion marinero, estatura alta, pelo castaño, color sano, ojos pardos, nariz grande, barba ninguna.

*Señas del Serafin Fernandez Garcia.*

Natural de Cudillero. Pasó á campaña por cuatro años como quinto, en 3 de Febrero de 1870.

### Ministerio de la Guerra.

*Direccion general de la Caja y recluta de los Ejércitos de Ultramar.*

NEGOCIADO DE CONVERSION.

Relacion de los individuos licenciados y fallecidos del Ejército de Cuba, de quienes se han recibido sus ajustes rectificados y definitivos, y en virtud de la regla 5.ª de las instrucciones de 23 de Agosto de 1882 deben presentar los interesados en esta Direccion los documentos que justifiquen su derecho al crédito que les resulta para pedir su conversion en títulos de la Deuda; teniendo entendido que los que tengan hecha su reclamacion y presentados los documentos con abonarés doble talonario dejarán de hacerlo.

*(Conclusion.)*

FALLECIDOS DEL PRIMER BATALLON EXPEDICIONARIO DE INFANTERIA DE MARINA.

Soldado José Surita Gil, natural de Sueras, provincia de Castellon: crédito 221'81.

Idem José Vilar Vicente, natural de Villarreal, provincia de Castellon: crédito 43'52.

Idem José Sala Biadell, natural de Vilademi, provincia de Gerona: crédito 31'06.

Idem Juan Santandréu Miñana, natural de Cuatretonda, provincia de Valencia: crédito 47'64.

Idem José Serra Rico, natural de Artana, provincia de Castellon, crédito 29'09.

Idem José Martí Sangra, natural de Tárrega, provincia de Lérida: crédito 39'90.

Cabo segundo Juan Capela Arnal, natural de Chiprana, provincia de Zaragoza: crédito 29'86.

Soldado José de la Torre Galero, natural de Sorbas, provincia de Almería: crédito 134'91.

Idem Juan Muñoz Molina, natural de Moron, provincia de Sevilla: crédito 283'62.

Cabo segundo José Gomez Socilla, natural de Valdeabellenu: provincia de Córdoba: crédito 129'27.

Soldado Juan Garrido Fernandez, natural de Seguni, provincia de Murcia: crédito 2'42.

Idem José Folch Mas, natural de Aldaya, provincia de Valencia: crédito 35'24.

Idem José Sagues Canto, natural de Ginestrá, provincia de Gerona: crédito 51'83.

Idem José Doria Fito, natural de Onteniente, provincia de Valencia: crédito, 64'02.

Idem José Rico Treviña, natural de Cibreiro, provincia de Lugo: crédito 55'19.

Idem José Montero Bores, natural de Veas, provincia de Huelva: crédito 38'55.

Idem Joaquin Liñán Tello, natural de Nacalon, provincia de Valencia: crédito 19'09.

Idem José Delgado Pelayo, natural de Encinasola, provincia de Huelva: crédito 87'94.

Idem Lorenzo Sernera Bonilla, natural de Doña Mencía, provincia de Córdoba: crédito 26'84.

Idem Manuel Arnáu Martinez, natural de Viver, provincia de Valencia: crédito 48'18.

Idem Manuel Fernandez Alvarez, natural del Fresno, provincia de Oviedo: crédito 77'81.

Idem Miguel Escrich Rebert, natural de Villarreal, provincia Castellon: crédito 327'23.

Idem Miguel Debia Canals, natural de Otons, provincia de Lérida: crédito 21'58.

Idem Miguel Roch Torres, natural de Arca, provincia de Almería: crédito 91'98.

Idem Manuel Monterino Lopez, natural Tojeiros, provincia de Lugo: crédito 70'26.

Idem Manuel Moreno Sellero, natural de Montemayor, provincia de Córdoba: crédito 60'20.

Idem Miguel Pozo Giron natural de Coin, provincia de Málaga: crédito 181'07.

Idem Manuel Rubio Moreno, natural de Olivar de Jerez, provincia de Badajoz: crédito 71'59.

Idem Manuel Andreu Angel, natural de Torrente, provincia de Valencia: crédito 39'72.

Idem Miguel Canto Ortiz, natural de Fuente de Cantos, provincia de Badajoz: crédito 23'95.

Idem Pascual Vilar Tena, natural de Alcora, provincia de Castellon: crédito 43'13.

Idem Pedro Ferri Blanquet, natural de Cocentaina, provincia de Alicante: crédito 76'85.

Idem Ramon Morales Sanchez, natural de Canalls, provincia de Valencia: crédito 57'01.

Idem Ramon Perez Amado, natural de Arestuy, provincia de Lérida: crédito 41'83.

Idem Ramon Ripollés Martinez, natural de Morella, provincia de Valencia: crédito 62'07.

Idem Raimundo Valentin García, natural de Padilla de Abajo, provincia de Búrgos: crédito 77'72.

Idem Salvador Jaime Cabello, natural de Mija, provincia de Málaga: crédito 178'66.

Idem Salvador Paredes Lujan, natural de Rivarroja, provincia de Valencia: crédito 28'63.

Idem Salvador Montolíu Serrano, natural de Tales, provincia de Castellon: crédito 56'32.

Cabo segundo Salvador Gort Lloreza, natural de Pueblo de Ciérvoles, provincia de Lérida: crédito 42'71.

Soldado Salvador Mercadillo Llopat, natural de San Estéban de Sorrín, provincia de Barcelona: crédito 63'58.

Idem Ubaldo Arias Incógnito, natural de Pumasco, provincia de Lugo: crédito 56 86.

Idem Vicente Dols Blanes, natural de Almazora, provincia de Castellon: crédito 42'79.

Idem Vicente Bou Reula, natural de Cabones, provincia de Castellon: crédito 14'91.

Idem Vicente Lairon Flores, natural de Sagunto, provincia de Castellon: crédito 58'79.

Idem Victor Jimenez Gutierrez, natutal de Dinaces, provincia de Jaén: crédito 38'82.

Sargento segundo Francisco Auguren Gonzalez, natural de Santiurde, provincia de Santander: crédito 214'23.

Cabo segundo Florencio San Martin Perez, natural de Salame, provincia de Valencia: crédito 164'85'

Soldado Antonio Navarro Clavijo, natural de Alcalá de los Gazules, provincia de Cádiz: crédito 170'97.

Idem Andrés Gomez Sierra, natural de Jimena, provincia de Cádiz: crédito 181'43.

Idem Bautista Jimenez Llopi, natural de Cullera, provincia de Valencia: crédito 13'13.

Idem Domingo Marqués Matias, natural de Benicarló, provincia de Castellon: crédito 10'85.

Idem Francisco Díaz Gutierrez, natural de Villa del Rey, provincia de Tarragona: crédito, 21'63.

Idem José Martin Quintana, natural de Alomartes, provincia de Granada: crédito 105'80.

Idem Joaquin Cortés Ortiz, natural de Ferica, provincia de Castellon: crédito 17'64.

Idem José Fernandez Balboa, natural de Foyata, provincia de Lugo. crédito 169'79.

Idem Juan Medina Fornos, natural de Meliana, provincia de Valencia: crédito 8'39.

Idem José Posada Martinez: crédito 95'19.

Idem Luciano García Jimenez, na-

tural de Pozo Hondo, provincia de Albacete: crédito 73'92.

Idem Miguel Ortega Serrano, natural de Torredonjimeno, provincia de Jaén: crédito 119'84.

Idem Manuel Rodil Gonzalez, natural de Meire, provincia de Lugo: crédito 170'75.

Idem Miguel Páramo Agucinar, natural de Arzúa, provincia de Lugo: crédito 120'30.

Idem Martin Moliner Monfort, natural de Vistabella, provincia de Castellon: crédito 3'39.

Idem Manuel Bartoli Andrés, natural de Cortés, provincia de Castellon: crédito 19.

Idem Simon Timonieto Albareés, natural de Palma de Ebro, provincia de Tarragona: crédito 10'45.

Idem Salvador Carreras Seberan, natural de Estany, provincia de Barcelona: crédito 7'29.

Idem Salvador Carret Alcina, natural de Pablo Curvos, provincia de Lérida: crédito 22'94.

Idem Francisco Albaladejo Cerezo, natural de Murcia, provincia de idem: crédito 2'79.

Idem Francisco Ruiz Callado, natural de La Carlota, provincia de Córdoba: crédito 131'05.

Idem Francisco Grau Corredor, natural de Pals, provincia de Gerona: crédito 0'22.

Idem Francisco Tolmo Martí, natural de Moral, provincia de Valencia: crédito 1'14.

Idem Francisco Roig Colome, natural de Benasal, provincia de Castellon: crédito 2'56.

Idem Francisco Broel Pino, natural de Ginesta, provincia de Tarragona: crédito 2'81.

Idem Jaime Requesen Pijuan, natural de Pradip, provincia de Tarragona: crédito 1'82.

Idem Juan Galope Ratada, natural de Brafín, provincia de Tarragona: crédito 5'48.

Idem José Prades Subirad, natural de Frigonals, provincia de Tarragona: crédito 5'42.

Idem José García Grao, natural de Orihuela, provincia de Alicante: crédito 6'57.

Idem Lucas Castro Vazquez, natural de Santa María, provincia de Lugo: crédito 125'28.

Idem Pascual Barrera Barrera, natural de Estida, provincia de Castellon: crédito 8'25.

Idem Vicente Sola Albiol, natural de Garidelís, provincia de Tarragona: crédito 0'95.

LICENCIADOS DEL PRIMER BATALLON EXPEDICIONARIO DE INFANTERIA DE MARINA.

Cabo primero José Díaz Ruiz, natural de Villa Arla, provincia de Búrgos: crédito 155 pesos 58 centavos.

Idem Miguel Cámara Palmera, natural de Ronda, provincia de Málaga: crédito 137'80.

Soldado José Esquini Marqués, natural de Calañar, provincia de Huelva: crédito 110,81.

Idem Salvador Dominguez Dominguez, natural de Coín, provincia de Málaga: crédito 57'32.

Idem Antonio Gutierres Cordero, natural de Osuna, provincia de Sevilla: crédito 41'93.

Idem Francisco Clavijo Canal, natural de Ubrique, provincia de Cádiz: crédito 100'83.

Idem José Ruiz Lopez, natural de Nerja, provincia de Málaga: crédito 76'74.

Idem Manuel Martin Fernandez, natural de Almonaster, provincia de Huelva: crédito 94'53.

Cabo segundo Nemesio Dardo Pascual, natural de Alfaro, provincia de Logroño: crédito 41'44.

Soldado Rafael de Roca García, natural de Sorbas, provincia de Almería: crédito 55'59.

Idem Leoncio Martin Armusi, natural de Mata de Cuellar, provincia de Segovia: crédito 104'41.

Idem José Vicente Raf, natural de Doelzo, provincia de la Coruña: crédito 62'47.

Idem Fernando Rivera Prado, natural de Molvizar, provincia de Granada: crédito 53'93.

Corneta Antonio García Narro, natural de Cartagena, provincia de Murcia: crédito 25.

Soldado Luis Vidal Domenech, natural de Onil, provincia de Alicante: crédito 100'70.

Idem Juan Pujol Vazquez, natural de Tarragona, provincia de id.: crédito 39'45.

Idem Luis Novo Rodriguez, natural de Calcelo, provincia de Orense: crédito 25.

Madrid 21 de Febrero de 1884.—El Brigadier, Secretario, Miguel Tuero.

## COMISION PROVINCIAL.

*Extracto del acta de sesion extraordinaria celebrada por la misma el dia 10 de Febrero de 1884.*

**Presidencia del Sr. D. Julian Molina, Vicepresidente.**

Abierta la sesion con asistencia de suficiente número de señores Diputados Vocales, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Reemplazos.—Señalado el dia de hoy para dar principio á las operaciones de ingreso en Caja de los reclutas del alistamiento de este año y revision de las excepciones otorgadas en los tres reemplazos anteriores, y presentes todos los funcionarios que para intervenir en aquéllas, previene la legislacion vigente, se tomaron los acuerdos siguientes:

Salceda.—Pedro Hidalgo de San Felipe, núm. 1.°, del actual reemplazo, fué declarado exento en el Ayuntamiento por tener un cohermano por su suerte en el ejército, y la Comision considerando que la excepcion alegada no se halla comprendida en ninguno de los casos del art. 92 de la ley ni en otro alguno, acordó revocar el fallo del Ayuntamiento y que pasase el mozo á Caja.

Cubillo.—Patricio Vírseda San José, núm. 1.°, alegó ser hijo de podre é impedido para el trabajo, y como quiera que el Ayuntamiento no haya fallado acerca del caso, se acordó prevenirle lo verifique y se presenten los interesados el veintiocho del corriente, ingresando en Caja el mozo con recurso pendiente.

Idem.—No habiendo fallado el Ayuntamiento acerca del mozo Feliciano Estéban Blanco núm. 2, se acordó prevenirle tambien lo verifiquen y se presenten el 28 del corriente.

Madrona.—Higinio Cañas Bravo, recluta disponible con el número 5, del reemplazo de 1883, alegó ante el Ayuntamiento ser hijo de viuda pobre, que tiene otro sirviendo por su suerte en el ejército, y la Comision acordó desestimar dicha exencion por improcedente.

Martin Miguel.—No habiéndose presentado Apolinar Martin Borregon, núm. 2, del actual reemplazo, se acordó lo verifique antes del 23 del corriente.

Idem.—Sabas Aguado Borreguero, núm. 4, tampoco se presentó y se acordó igualmente lo verifique antes del 23 del actual.

Navas de San Antonio.—Pio Arévalo Zahonero, núm. 2, alegó ser hijo de pobre impedido de la vista; el Ayuntamiento le declaró útil por no justificar la exencion, de cuyo fallo apeló, y la Comision acordó conceder plazo hasta el 28 del que rige para acreditar la pobreza, ordenando al Ayuntamiento sea ante el mismo reconocido el padre.

Idem.—Manuel Morcillo de Pablos, núm. 6, declarado exento en el Ayuntamiento como hijo de pobre y sexagenario, que tiene otro por su suerte en el ejército, fué reclamado por el padre del mozo núm. 7, y la Comision en vista de hallarse justificada la exencion, acordó confirmar dicho fallo.

Madrona.—Francisco de Miguel Sanz Palomo, núm. 2, alegó ser hijo de viuda pobre á quien ayuda á mantener, así como á tres hermanos menores, declarado útil en el Ayuntamiento apeló; y resultando que la madre satisface 86 pesetas de contribucion, se acordó confirmar dicho fallo.

Segovia.—Justificado por Joaquin Rodriguez Sanchez núm. 1.°, Patricio Antonio Martin, núm. 2, José Ramos y Tasara, núm. 10, Alfonso Carrillo Sanchez Tobar, núm. 23, Guillermo Lambea Lopez, núm. 28, Joaquin Mariné Sanchez, núm. 29 y Vicente Rodriguez Carril, núm. 41, ser cadetes de Artillería, se acordó cubran plaza.

Idem.—Martin García Municio, núm. 15, con 1'530 en Caja, fué reclamado para nueva medida por el núm. 51, y habiendo resultado ante la Comision con 1'535 se le declaró corto.

Idem.—Acreditado que Félix García Palacios, núm. 17, se halla en la Casa Mision del Inmaculado Corazon de María, desde el 17 de Octubre de 1878, se acordó cubra plaza.

Idem.—No habiéndose presentado Agustin Martin Redondo, núm. 22, se acordó lo verifique antes del 23 del corriente.

Idem.—Baldomero Perlado Martin, núm. 30, alegó el dia 20 de Enero ser hijo de pobre é impedido, justificándolo primero y resultando impedido el padre del reconocimiento practicado ante el Ayuntamiento, fué por éste declarado exento y reclamado por D. Benigno García. Ante la Comision desistió éste interesado de la reclamacion, haciendo la suya el núm. 51. Conformes los interesados en la pobreza, fué reconocido el padre y habiendo resultado impedido, se declaró al mozo exceptuado, por considerar los facultativos que la inutilidad ha podido sobrevenir despues de la declaracion de soldados, como el padre asegura.

Idem.—No habiéndose presentado Andrés Calvo Mazas, número 31, se acordó lo verifique antes del 23 del actual, instruyéndose en caso contrario el expediente de prófugo.

Idem.—Gregorio de San Primitivo, núm. 42, tampoco se presentó, y se acordó lo verifique antes del 23 del corriente.

Idem.—Acreditado por Mariano Martinez Ureta, núm. 46, ser voluntario en el ejército, se acordó cubra plaza.

Idem.—Nicanor Bermejo Alvaro, núm. 53, alegó ser hijo de pobre que tiene otro por su suerte en el ejército sin quedarle más que dos casados tambien pobres; concedido plazo por el Ayuntamiento para justificar la existencia del hermano en el servicio y no habiéndolo hecho, se declaró útil sin perjuicio de verificarlo, y como quiera que ante la Comision haya acreditado la excepcion, la misma le declaró exceptuado.

Idem.—Claudio Pascual Hernanz, núm. 57, acreditó ser voluntario en el primer regimiento de Artillería de Campaña, y la Comision en su vista acordó cubra plaza.

Idem.—Ramon Dorda Lopez Hermosa, núm. 58, justificó ser cadete de Artillería y se acordó cubra plaza.

Idem.—Acreditado por Alvaro de San Claudio núm. 59, hallarse sirviendo como voluntario en el ejercito, se acordó cubra plaza.

Idem.—No habiéndose presentado Gregorio Gomez de Diego núm. 60, se mandó instruir el expediente de prófugo.

Idem.—Jesús Mateo Velez, número 65, alegó ser hijo de viuda pobre, que tiene otro en el servicio, y no habiéndose justificado su existencia en el ejército, se acordó conceder plazo para verificarlo hasta el 23 del corriente.

Idem.—Felipe de Dueñas y Tejedo, núm. 66, acreditó ser cadete de Artillería, y se acordó cubra plaza.

Idem.—Salvador Barba Pozo, núm. 67, no se presentó, acordándose lo verifique el 23 del actual.

Idem.—Justificado por Angel Monasterio y Ollivier ser voluntario en el ejército, se acordó cubra plaza.

Idem.—No habiéndose presentado Francisco de Diego Sanz, núm. 74, se acordó lo verifique el 23 del corriente.

Idem.—Igual acuerdo se tomó acerca del mozo Felipe Oviedo Ayerra, núm. 77.

Idem.—Rafael Lorenzo Armesto, núm. 84, acreditó ser teniente de Artillería, y se acordó cubra plaza.

Idem.—Félix Villoslada Cabrero núm. 86, no se presentó y se acordó lo verifique el 23 del actual.

Idem.—Mariano Pecho Gonzalez núm. 88, tampoco se presentó, acordándose lo haga el 23 del corriente.

Idem.—Justificado por Adolfo Rodriguel Hermida, ser teniente de Artillería, se acordó cubra plaza.

Idem.—No habiéndose presentado Laureano Diaz Dávila, número 92, se acordó lo efectúe el 23 del que rige.

Idem.—Igual acuerdo se tomó respecto al mozo Eugenio Marugán Antoran, núm. 93.

Idem.—Benito Menacho Ulibarri, núm. 95, justificó ser cadete de Artillería, y se acordó cubra plaza.

Idem.—No habiéndose presentado Deogracias Nagori Bautista, núm. 96; Luis Gil Valle, núm. 98; Luis Gandara Quesada, núm. 101; Guillermo Estéban Juarez, número 104; Victor García Nieva, núm. 105 y Dámaso Zúñiga Cuesta, núm. 107, se acordó lo verifiquen el 23 del mes actual.

Idem.—Salvador de Orduña de Odriozola, núm. 97, acreditó ser cadete de Artillería, y se acordó cubra plaza.

Idem.—José Carreras y Romualde, núm. 106, justificó tambien ser cadete y en su consecuencia se acordó cubra plaza.

Idem.—Fernando Chacon Bonet, núm. 111, justificó así mismo ser cadete de Artillería y se acordó cubra plaza.

Idem.—Habiendo ingresado en Caja en este dia Fabian Blanco Ortega, núm. 19 del reemplazo de 1883, se acordó pedir la baja del suplente.

Idem.—No habiéndose presentado Segundo Romero Tabanera núm. 25 de idem, se mandó instruir expediente de prófugo.

Idem.—Habiendo ingresado en Caja en el dia de hoy Claudio Marinas García, núm. 52 de idem, se acordó pedir la baja del suplente.

Idem.—Tambien se acordó pedir la baja del suplente, en vista de haber tenido ingreso en Caja hoy, Ceferino García Santos, número 54, de idem.

Idem.—Habiendo ingresado tambien en Caja, Félix Calle Mendez, núm. 57 de id., se acordó pedir la baja del suplente.

Idem.-Matias Arahuetes Zurro, núm. 58, de 1882, no se presentó y la Comision acordó lo verifique el 23 del actual á fin de ser tallado.

Idem.—No habiéndose presentado Cárlos Fernandez Laguna Callejo, núm. 98, de idem, se acordó lo verifique el 23 del corriente.

Idem.—Manuel Labrador Martin, núm. 24; del reemplazo de 1881, alegó ser hijo de pobre y sexagenario: declarado exento en el Ayuntamiento fué reclamado por Márcos Fernandez. Visto el expediente presentado como así bien la informacion contraria y resultando que han variado las circunstancias del padre, por virtud de las cuales la Comision no le considera pobre á los efectos de la Ley, acordó revocar el fallo del Ayuntamiento y que el mozo pase á Caja á fin de que tenga ingreso, y verificado se pida la baja del suplente.

Idem.—Habiendo ingresado en Caja en este dia Pedro Prada Márcos, núm. 29, de idem, se acordó pedir la baja del suplente.

Idem.—Ingresado tambien en Caja en el dia de hoy Francisco Alcon Isert, núm. 35, se acordó pedir la baja del suplente.

Idem.—No habiéndose presentado á ser tallado Amos Mateos Barcenilla, núm. 73, de idem, se acordó lo verifique el 23 del actual.

Idem.—Deogracias de San Bienvenido, núm. 86, de idem, tampoco se presentó, y se acordó lo mismo que en el anterior.

Redenciones.—Presentados los correspondientes resguardos acreditativos de haber ingresado en la Sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia, las mil quinientas pesetas señaladas al efecto para la redencion del servicio activo, cada uno de los reclutas de

Segovia.—Vicente Maeso y Moreno.

Idem.—Pedro Herrero Martin.

Idem.—Eugenio Casado y Mesa.

Idem.—Gaspar Gutierrez García.

Idem.—Leoncio Arturo Gonzalez Bernaldo de Quirós.

Idem.—Manuel Gonzalez Gonzalez.

Martin Miguel.—Guillermo Rincon Gomez, y

Navas de San Antonio.—Lorenzo Fernandez y Fernandez.

La Comision acordó expedirles las oportunas licencias y ponerlo en conocimiento del señor Comandante de la Caja á los efectos legales.

Y se levantó la sesion.

Segovia 10 de Febrero de 1884. —Francisco de Cáceres y Tomé, Secretario.—V.° B.°: El Vicepresidente de la Comision provincial, Julian Molina.

## COMISION PROVINCIAL.

Considerando esta Corporacion que desde que se estableció la Imprenta provincial en los Establecimientos de Beneficencia, no existen las mismas circunstancias que cuando la impresion del *Boletin Oficial* se hacía por contrata, para dejar de exigir el importe de los anuncios en el mismo de toda clase de subastas á los rematantes, acordó en sesion de 8 del corriente que en lo sucesivo las dependencias del Estado, así como las de la provincia y municipios que remitan anuncios de subasta para su insercion el mencionado periódico, han de exigir de los contratistas el pago del importe de la impresion de aquéllos, á cuyo efecto habrá de consignarse en los pliegos de condiciones de las mismas, que quedan obligados los rematantes á realizar dicho pago, el cual han de acreditar antes de la terminacion de su contrato.

Segovia 11 de Marzo de 1884. —El Vice-Presidente de la Comision provincial.—P. A.: El Vocal, Ildefonso Moreno Vehico.—P. A. de la C. P., Francisco de Cáceres y Tomé.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE SEGOVIA.

### CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

MES DE DICIEMBRE DEL AÑO ECONÓMICO DE 1883 Á 1884.

ESTADO de los pagos verificados durante el expresado mes por la Depositaría de fondos provinciales que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el art. 46 de la ley de contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865.

| Artículos. | | Pesetas. Cts. |
|---|---|---|
| | **SECCION 1.ª—GASTOS OBLIGATORIOS.** | |
| | *Capítulo 1.°—Administracion provincial.* | |
| 1.° | Personal de la Diputacion provincial | 3718,28 |
| 1.° | Material de la Diputacion provincial | 5048,69 |
| 1.° | Sueldos de los empleados de la Comision de exámen de cuentas municipales | 1299,94 |
| 2.° | Id. del Archivero y del Depositario de fondos provinciales | 666,66 |
| 3.° | Id. del escribiente de la Secretaría de la Junta de Agricultura | 62,49 |
| 4.° | Id. y material del Arquitecto y delineante provincial | 749,98 |
| | *Capítulo 2.°—Servicios generales.* | |
| 1.° | Gastos de quintas | 36 |
| 2.° | Gastos de bagajes | 3879 |
| 5.° | Id. de calamidades | 310 |
| | *Capítulo 3.°—Obras públicas de carácter obligatorio.* | |
| 1.° | Personal de las obras de conservacion de los caminos no comprendidos en el plan general del Gobierno | 11316,64 |
| 1.° | Material de id. id. | 16531,68 |
| | *Capítulo 4.°—Cargas.* | |
| 1.° | Contribuciones | 185,94 |
| | *Capítulo 5.°—Instruccion pública.* | |
| 1.° | Junta provincial del ramo | 966,62 |
| 2.° | Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de 2.ª enseñanza | 10000 |
| 3.° | Id. id. id. de la Escuela Normal de Maestros | 800 |
| 3.° | Id. id. id. de la Escuela Normal de Maestras | 300 |
| 4.° | Sueldo y gastos del Inspector provincial de 1.ª enseñanza | 1125 |
| | *Capítulo 6.°—Beneficencia.* | |
| 1.° | Estancias de dementes | 1753,75 |
| 2.° | Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Hospital | 1875 |
| 4.° | Id. id. id. de la Casa de expósitos | 34516,24 |
| | *Capítulo 8.°—Imprevistos.* | |
| Unico. | Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir | 500 |
| | **SECCION 2.ª—GASTOS VOLUNTARIOS.** | |
| | *Capítulo 2.°—Carreteras.* | |
| 2.° | Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno | 26195,13 |
| | TOTAL | 121837,04 |

Segovia 1.° de Enero de 1884.—El Contador de fondos provinciales, Fausto Rosillo.—V.° B.°: El Presidente de la Diputacion ordenador de pagos, José María de Ochoa.

*Junta provincial de Instruccion pública de Segovia.*

Pueblos que no han remitido los padrones de los niños, segun se previene en el decreto de 23 de Febrero de 1883:

Abades, matrículas.
Adrados, padron.
Arroyo de Cuellar, matrículas.
Adrada, padron y matrículas.
Aguilafuente, padron.
Alconada, matrícula.
Aldea del Rey, padron.
Aldealengua de Pedraza, padron.
Aldealengua del Codonal, padron.
Aldeanueva del Monte, matrícula.
Añe, padron.
Arahuetes, matrícula.
Arcones, padron y matrícula.
Aillon, padron.

Barbolla, padron y matrícula de Olmo.
Bercial, padron.
Bernardos, padron.
Brieva, padron.
Cabezuela, padron.
Calabazas, padron.
Calabazas, padron.
Campo de San Pedro, matrícula.
Cantalejo, padron.
Cantimpalos, padron.
Carbonero el Mayor, matrícula y padron de Fuentes.
Carbonero de Ahusin, padron.
Carrascal, padron y matrícula de Burgomillodo.
Casla, matrícula.
Castillejo y Soto, padron.
Castro de Fuentidueña, padron
Castroserna de Abajo, padron.
Castroserracin, matrícula.
Cerezo de Abajo, matrículas.
Cerezo de Arriba, padron.
Cilleruelo, matrícula.
Ciruelos de Coca, padron y matrícula.
Cobos de Fuentidueña, padron.
Codorniz, padron y matrícula de niñas.
Collado-Hermoso, padron.
Condado de Castilnovo, padron.
Cuellar, padron de Cuellar y barrios é id. matriculas.
Cuesta, padron de Cuesta y Carrascal.
Cuevas de Provanco, padron.
Donhierro, padron.
Duruelo, padron.
Escalona, padron.
Encinillas, matricula.
Encinas, padron y matrícula.
Escarabajosa de Cabezas, padron.
Escobar, padron de todos los barrios.
Estebanvela, matrículas.
Fresneda, padron.
Frumales y Perosillo, padron.
Fuente el Olmo de Fuentidueña y Valles, padron.
Fuentepelayo, padron.
Fuentesauco, padron y matrícula.
Fuentes de Cuellar, padron.
Fuentesoto y Tejares, padron y matrícula de Tejares.
Fuentidueña, padron.
Garcillan, padron.
Grado, padron.
Juarros de Riomoros, padron y matrícula.
Labajos, padron.
Laguna Rodrigo, padron.
Languilla, padron.
Lastra de Cuellar, padron.
Lastrilla, padron y matrícula.
Losa y Navas, padron.
Marazoleja, padron.
Martin Muñoz de las Posadas, matrícula.
Marugan, padron.
Matilla, padron.
Membibre, padron.
Moraleja de Coca, padron y matrícula de niñas.
Moraleja de Cuellar, padron y matrícula.
Navalmanzano, padron.
Navas de Oro, padron.
Ochando, padron y matrícula de Pascuales.
Ontanares, matrícula.
Ortigosa del Monte, matrícula.
Ontalvilla, matrícula.
Pajares de Fresno, padron.
Palazuelos, padron y matrícula de San Cristóbal.
Paradinas, padron.
Pedraza, padron.
Puebla de Pedraza, matrícula.
Pelayos y Tenzuela, matrícula.
Perorrubio, padron y matrícula.
Pinarnegrillo, padron.
Pinilla Ambroz, padron.
Pradales, padron.
Prádena, padron y matrícula.
Reboyo, padron.
Rapariegos, matrícula.
Riaza, padron y matrícula de la segunda escuela de niñas.
Riofrio, padron.
Salceda, padron.
Saldaña, padron.
Samboal, padron.
San Cristóbal de Cuellar, padron.
San García, padron.
San Ildefonso, padron.
San Miguel de Bernuy, padron.
Santa Marta, padron.
Santibañez, matrículas.
Santiuste de San Juan Bautista, matrícula de niñas.
Sauquillo, matrícula de niñas.
Sigueruelo, padron.
Sotillo, padron.
Tolocirio, padron.
Torrecaballeros, padron.
Torrecilla, padron.
Torrevalde San Pedro, matrícula de niños.
Trescasas, padron.
Valdeprados, padron.
Valdesimonte, padron.
Valseca, padron
Valtiendas, padron.
Valverde, padron.
Vallelado, padron.
Vegafría, padron.
Veganzones, padron y matrícula de niñas.
Vegas de Matute, padron y matrícula.
Villacastin, matrícula.
Villagonzalo, matrícula.
Villar de Sobrepeña, padron.
Villaverde de Montejo, matrículas.
Villeguillo, matrícula.
Villoslada, matrícula.
Zamarramala, padron y matrícula de niños.
Zarzuela del Monte, matrículas.
Zarzuela del Pinar, padron.
Aldeonsancho, padron.
Santa María de Nieva, padron.
Maderuelo, matrículas.
Bernuy de Porreros, padron y matrículas.
Coca, padron y matrículas.
Espinar, padron y matrículas.
Gemenuño y Santovenia, padron y matrículas.
Hoyuelos, padron y matrículas.

Segovia 4 de Marzo de 1884.—El Gobernador interino Presidente, Ignacio Herrera y Mateos.—P. A. de la Junta, Juan Trugillo, Secretario.

*Administracion de Contribuciones y Rentas de la provincia de Segovia.*

Hallándose vacante el Estanco del pueblo de Santovenia, por dimision del que le venia desempeñando, y debiendo proveerse segun dispone el decreto de 24 de Setiembre de 1874 y Ley de 3 de Julio de 1876, en licenciados del ejército, siempre que acredite su buena conducta, en viudas ó huérfanas de militares muertos en campaña, ó por consecuencia de heridas recibidas en funciones de guerra, y á falta de éstas en las demás personas de idoneidad y suficientes garantias, se anuncia al público para que los que deseen obtenerle, presenten sus solicitudes al señor Delegado de Hacienda de esta provincia, dentro del término de quince dias, contados desde su insercion en en este periódico oficial, acompañando á las mismas los documentos en que funden sus peticiones, y la cédula personal que les será devuelta.

Segovia 12 de Marzo de 1884.—José Martinez Tristan.

*Aministracion de Propiedades é Impuestos de la provincia de Segovia.*

CIRCULAR.

Los Ayuntamientos que á continuacion se expresan han dejado de satisfacer en la Tesorería de la Delegacion el importe de las quintas y sextas partes del impuesto de consumos de los años económicos de 1874-75, 1875-76 y 1876-77, á pesar de lo prevenido por esta Administracion en circular inserta en el *Boletin Oficial*, núm. 12, correspondiente al 28 de Enero último.

Siendo indispensable que el ingreso de consumos que adeudan dichas corporaciones tenga lugar dentro del presente mes, secundando de este modo los propósitos de la Direccion general del ramo, he dispuesto conceder á los mismos, como último é improrogable plazo, hasta el dia 25 del actual para saldar tales descubiertos, en la inteligencia que de no verificarlo así, propondré al señor Delegado de Hacienda se hagan efectivos por la vía ejecutiva de apremio.

Segovia 11 de Marzo de 1884.—El Administrador, Alfredo Barbero.

| AYUNTAMIEMTOS. | Pts. Cts. |
|---|---|
| Adrados | 133'84 |
| Aguilafuente | 4736'51 |
| Aldealengua de Santa María | 21'83 |
| Carrascal del Rio | 301'15 |
| Castillejo de Mesleon | 195'32 |
| Cobos de Fuentidueña | 391'47 |
| Duruelo | 155 |
| Lastrilla | 83'33 |
| Mata de Cuellar | 225'15 |
| Moraleja de Coca | 253'46 |
| Navas de San Antonio | 735 |
| Ontalvilla | 1553 |
| Ortigosa del Monte | 90'89 |
| Pradales | 38'30 |
| Sacramenia | 203'20 |
| San Cristóbal de Cuellar | 86'85 |
| Torrecaballeros | 331'19 |
| Valle de Tabladillo | 38'05 |
| Villaverde de Iscar | 263'91 |
| Zarzuela del Monte | 1190'21 |
| Zarzuela del Pinar | 2041'91 |

*Alcaldía de Hoyuelos.*

Con el fin de reintegrar al Pósito Nacional de este pueblo once fanegas y diez y ocho cuartillos de trigo que le es en deber Santiago Yuste Casado, vecino que fué de este pueblo, hoy de la ciudad de Segovia, se saca á pública subasta, para el dia 8 del próximo mes de Abril, la mitad de una casa, proindivisa, con un hijo del deudo, sita en la calle de Santa María de Nieva, en el casco de este pueblo, señalada con el número 16, linda por Oriente y Norte, con la expresada calle, Mediodia, con casa de Gabriel Gaitero, Poniente, con casa de Niceto Velasco; tasada en 200 pesetas, tipo de la subasta, debiendo tener efecto su remate en las Casas Consistoriales de este pueblo, en el dia y hora expresados.

Hoyuelos 5 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Gabriel Rubio.

*Alcaldía de Juarros de Voltoya.*

Con el fin de que pueda la Corporacion y Junta que presido formar con acierto los estados que tiene ordenados el Sr. Administrador de Contribuciones de la provincia, en su atenta circular fecha 2 del actual, inserta en el *Boletin Oficial* de la provincia, número 134, y evitar despues reclamaciones de agravio por clasificacion de sus fincas por la mencionada Junta, he de merecer de todos los propietarios que las posean en esta jurisdiccion, que en el plazo de 15 dias contados desde que este anuncio aparezca inserto en el *Boletin Oficial*, se sirvan remitir nuevas cédulas declaratorias en el caso de que tengan puesto más ó ménos riqueza, expresando con claridad las causas por qué lo hacen.

Juarros de Voltoya 28 de Febrero de 1884.—El Alcalde, Antonio Jorge.

*Alcaldía de San Pedro de Gaillos.*

Por el guarda municipal de este pueblo, ha sido puesto á mi disposicion, un pollino de las señas que á continuacion se expresan, hallándole pastando en los panes de este mi término, sin que hayan tenido efecto las diligencias que se han practicado en averiguacion de su legítimo dueño.

San Pedro de Gaillos 10 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Paulino Moreno.

*Señas del pollino.*

Edad un año, alzada cinco cuartas, pelo castaño oscuro, esquilado á raya.

*Juzgado municipal de Cabañas.*

Por dimision del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, consistiendo su dotacion en los derechos arancelarios.

Los aspirantes á ella, dirigirán sus solicitudes acompañadas de los documentos que previene la ley dentro de los veinte dias siguientes al que tenga lugar la insercion del presente anuncio en el *Boletin Oficial* de la provincia.

Cabañas 11 de Marzo de 1884.—El Juez municipal, Ildefonso Borreguero.

IMPRENTA PROVINCIAL.